

para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos y de conformidad con el artículo 75.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se acuerda la aprobación inicial del Plan Parcial del Sector 29-30 del Suelo Urbanizable Delimitado en Santa Cruz de Bezana previsto por las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana, a instancia de «Sierra de Bezana, Sociedad Anónima», abriéndose el plazo de información pública por el período de un mes desde la publicación del anuncio en el BOC, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la región.

Santa Cruz de Bezana, 10 de febrero de 2003.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

03/1600

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-22.

Por la Alcaldía se ha adoptado en la Comisión de Gobierno, celebrada el día 7 de febrero de 2003, la siguiente Resolución:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, se acuerda aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-22 de Santa Cruz de Bezana a propuesta de "Planvica, S. A.". Esta aprobación deberá ser publicada en el BOC, durante el plazo de veinte días hábiles y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia».

Santa Cruz de Bezana, 10 de febrero de 2003.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

03/1601

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle «Rodanil», en Viérnoles.

Por Resolución de la Alcaldía número 178/2003, de fecha 27 de enero de 2003 se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle «Rodanil» correspondiente a parcela sita en el barrio Rodanil, número 33, Viérnoles, promovido por don Enrique Ruiz de Villa, en representación de doña María Ángeles Palencia Morales, en cumplimiento de la normativa establecida en el artículo 5.3.58 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

Por lo expuesto se somete el expediente instruido a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torrelavega, 27 de enero de 2003.—El alcalde, Francisco Javier López Marcano.

03/1246

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Información pública de expediente para construcción de estabulación para vacuno extensivo en suelo no urbanizable en Reinosilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación

del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes el expediente promovido por don Valentín Gómez González para el proyecto de estabulación para vacuno de carne, en Reinosilla, Ayuntamiento de Valdeolea, en el polígono 67, parcela 2.

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones. La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeolea en horario de oficina.

Mataporquera, 27 de enero de 2003.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

03/1175

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en el municipio de Ruate, expediente número A/39/04448.

Expediente: A/39/04448.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Florencio López Castañeda.

NIF número: 13874384-W.

Domicilio: Carretera general, s/n, 39513 Ruate (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Saja.

Caudal solicitado: 600 l/seg.

Punto de emplazamiento: Ruate.

Término municipal y provincia: Ruate (Cantabria).

Destino: Piscifactoría.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretenden derivar hasta 600 l/s del río Saja en Ruate, término municipal de Ruate (Cantabria), con destino a piscifactoría. Esta derivación se entiende como complementaria de la toma existente sobre el arroyo de La Fuentona de Ruate.

La piscifactoría propiamente dicha consta de varios estanques de distintas dimensiones que ocupan 1,225 hectáreas de superficie. La producción anual se estima en 211.000 kilogramos.

La aportación específica en la Unidad 118-04 «Río Saja en Santa Lucía», es de 0,79 Hm³/Km²/año, que arrojaría para la cuenca afluente al punto de captación con 186,27 km² un caudal medio de 4.700 l/s.

Será necesario establecer un caudal mínimo medioambiental en el tramo de derivación de aguas para la piscifactoría. Aplicando los criterios sobre caudales mínimos medioambientales establecidos en la Norma 2.1.2.12 se obtiene un caudal de 470 l/s.

El caudal de derivación tendrá carácter complementario de los ya disponibles en el arroyo de la Fuentona de Ruate sin poder superar en conjunto los 600 l/s solicitados.

El volumen máximo anual no superará los 18.921.600 m³/año.

Las obras proyectadas consisten en:

Obra de captación en el río Saja, proyectada en hormigón armado con una compuerta y reja sobre el alveo del río y una arqueta de control accesible, situada a 5 m. del margen, fuera de la zona de servidumbre de paso.

Conducción a base de una tubería de plástico de 600 mm. de diámetro y 944 m. de longitud, sobre cama de arena, que se sustituye por otra de hormigón armado del mismo diámetro en el paso de un pequeño arroyo y de un camino.

Obra de desagüe en el arroyo de suministro a la piscifactoría y aguas arriba del azud de toma, provista de una arqueta de control visitable de hormigón armado y obra de desagüe del mismo material dotado de reja y una compuerta tipo clapeta que impida el retorno de las aguas.

Pozos de registro de hormigón armado, visitables, dotados de pates y tajaderas de control.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ruente, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 16 de enero de 2003.—El comisario de Aguas, PO, el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.
03/654

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Ordenanzas de Pastos.

Por el presente anuncio se hace público que por el valle de Santa María se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Ordenanzas de Pastos para esa Junta Vecinal.

Este Proyecto se encuentra expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Avellanedo, 27 de enero de 2003.—El presidente (ilegible).
03/1440

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Información pública de la aprobación de la Normativa de Permanencia.

Don Luis Gaspar Vega Argüelles, secretario del Consejo Social de la Universidad de Cantabria,

Certifica: Que el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su sesión celebrada el día 17 de enero de 2003 acordó aprobar la Normativa de Permanencia de la Universidad de Cantabria en los siguientes términos:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

La presente normativa se aplicará a los alumnos que cursen los estudios impartidos en los centros integrados y adscritos a esta Universidad a los que se refieren los artículos 31 y 35 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, según los nuevos planes de estudios elaborados de conformidad con el Real Decreto 1.497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y los correspondientes Reales Decretos de directrices generales propios de cada titulación (ajustando las referencias a la normativa vigente en la actualidad).

Artículo 2. Para poder continuar sus estudios en la titulación donde fue admitido, el alumno tendrá que cumplir los requisitos y condiciones que a continuación se establecen:

2.1. Al finalizar el primer año de matrícula en los estudios de que se trate, el alumno deberá haber aprobado, como mínimo, seis créditos troncales u obligatorios del plan de estudios en el que fue admitido.

2.2. Al finalizar el tercer año de matrícula en los estudios de que se trate, el alumno deberá haber aprobado, como mínimo, el 60% de los créditos troncales u obligatorios correspondientes al primer curso de ese plan de estudios.

2.3. Los alumnos que, procedentes de una titulación accedan al segundo ciclo de otra titulación, deberán, al finalizar el primer año de matrícula, haber aprobado seis créditos troncales u obligatorios correspondientes al primer curso del segundo ciclo de ese plan de estudios. A estos efectos, se considerarán, en su caso, los complementos de formación en los que deba matricularse el alumno.

2.4. Los créditos convalidados o adaptados no contabilizarán a los efectos previstos en este artículo, salvo que por el volumen de créditos convalidados o adaptados le resten al alumno, para finalizar sus estudios, un número de créditos inferior al exigido en el apartado 2.2.

Artículo 3. Situaciones especiales.

La Comisión de Permanencia del Consejo Social, que estará integrada por: la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social, el vicerrector de estudiantes y extensión universitaria, el decano o director del centro a que pertenezca el alumno cuya situación sea considerada, el representante de alumnos de primero y segundo ciclos en el Consejo Social y un vocal de la parte social de dicho Consejo, será la encargada de estudiar de manera individualizada las peticiones de ampliación de los plazos establecidos en el artículo 2 de esta normativa, siempre que dichas peticiones estén basadas en razones de enfermedad grave, simultaneidad de trabajo y estudio, maternidad o imposibilidad de matricularse durante alguno de los cursos en el total de créditos previstos para cada año, debido a la aplicación de la normativa de matrícula vigente para el plan de estudios. La resolución agotará la vía administrativa.

Artículo 4. Consecuencias de no superar los controles de permanencia.

Los alumnos que incumplan los plazos previstos en el artículo 2 deberán abandonar los estudios correspondientes, pudiendo a tal efecto:

a) Iniciar otros estudios universitarios, con sujeción al procedimiento general de ingreso establecido en la misma.

b) Transcurridos tres años desde el abandono, continuar con los estudios que hubieran iniciado.

Artículo 5. Alumnos procedentes de otras Universidades.

5.1. A los alumnos que deseen proseguir en la Universidad de Cantabria los estudios iniciados en otra Universidad se les contabilizarán los créditos de las asignaturas superadas en su Universidad de procedencia desde el comienzo de sus estudios, a efectos del cumplimiento del artículo 2 de esta normativa.

5.2. A los alumnos que hayan abandonado los estudios en otra Universidad, en aplicación del régimen de permanencia establecido en aquella, se les aplicará el artículo 4 de esta normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

A los alumnos matriculados en planes de estudio no homologados de acuerdo con sus correspondientes directrices propias, les será de aplicación la normativa de permanencia en la Universidad contenida en el Decreto-Ley 9/1975, de 10 de julio (BOE de 16 de julio), modificado por el Real Decreto Ley 8/1976, de 16 de junio (BOE de 18 de junio), salvo que se integren en los nuevos planes de estudios ya voluntariamente, ya por desaparición de los anteriores.

Disposición transitoria segunda

Al alumno que cambien del plan antiguo al plan nuevo de la misma titulación se le aplicará la siguiente normativa: